



Juzgado Dieciocho de Familia del Círculo de Bogotá

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso.
110014003004-2020-00134-00

Al considerar que la parte actora no presentó escrito de subsanación a las causales de inadmisión señaladas en auto del 10 de marzo de 2020, notificado por estado del día 11 del mismo mes y año (folio 32), el Despacho en aplicación a lo previsto por el párrafo 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, **resuelve:**

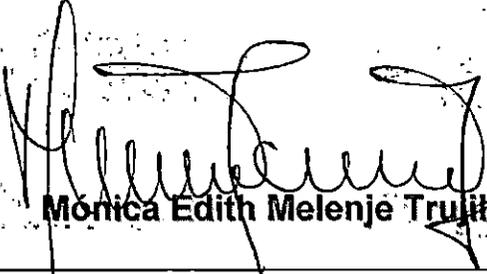
Primero.- Rechazar la demanda presentada por la parte actora de acuerdo a los argumentos expuestos.

Segundo.- Hacer entrega de la misma con sus anexos a quien la presentó sin necesidad de desglose. Por Secretaría déjense las constancias del caso.

Tercero.- Para efectos estadísticos, descárguese la presente de la actividad del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase:

La Jueza,


Mónica Edith Melenje Trujillo

Juzgado 18 Familia de Bogotá
Notificación por estado electrónico:

La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado electrónico No. 063**
Hoy 11 de noviembre de 2020
La Secretaria;

Katline Nathaly Vargas Quitian

KNVQ. 